KOLETIN



FICIAL

PROV

alsistantian. - Intervención de Fondos a la Diputación provincial. - Teléfone 1788. preside do la Dipainción (provincial.—Tel. 1916.

Martes 7 de Junio de 1949

Num. 126

No se publica los domingos ni diasfesivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetus

Advertencias.—1. Les señeres Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de sada su asero de este Bolevín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2. Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Bolevín Oficial, para su encuadernación anual.

3. Las inserciones reglamentarias en el Bolevín Oficial, se han de mandar por el Exemo. Sr. Gobernador civil.

Procios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales 6 30 pesetas sestrales, con pago adelantado.

el Restantas suscrinciones 60 pesetas en la contra suscrinciones 60 pesetas en la c

e) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales 6 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado. EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta linea.

d) Les demás, 1,50 pesetas linea.

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 27 de Mayo de 1949 por el que se dictan normas sobre ayuda del Estado en caso de que las Diputaciones sustituyan a los Ayuntamientos, Juntas vecinales o parroquiales para el abastecimiento de aquas y saneamiento de poblacio-

El artícule quinto del Decreto de veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, que regula el auxilio del Estado para los abastecimientos de agua y saneamiento de las poblaciones comprendidas entre doce mil y cincuenta mil habitantes. autoriza a que, tanto para éstas como Mayo de mil novecientos cuarenta, las Diputaciones Provinciales puedan sustituir a los Ayuntamientos o grupo de Ayuntamientos en cuanto se relaciona con la presentación de los proyectos y la ejecución, por su cuenta de las respectivas obras, así como para que una vez concluidas se les abone la subvención que corresponda.

En el ejercicio de esta acción tutelar que ha de facilitar el acceso de los pueblos de economia modesta a los heneficios que el Estado concede Para la realización de obras de tan relevante interés público, algunas Diputaciones hau establecido Consorcios con los Ayuntamientos de su provincia, o los tienen en estudio para su pronta aplicación, sobre la base de las precitadas disposiciones; la que harán constar:

pero para la debida eficacia de tales la terminación de las obras podrán neamiento. percibir el importe de la subvención

que les corresponda.

se deriven compromisos que en materia económica menoscaben las facultades legilativas de las Cortes Españolas, ni que por rebasar las futuras posibilidades del Presupuesto de la Nación sean causa de imprevistas perturbaciones en el desarropara las menores de doce mil a que lo de las Haciendas provinciales, a nársele, con arreglo a lo que presserefiere el Decreto de diecisiete de propuesta del Ministerio de Obras cribe el articulo tercero. Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Articulo primero .- A) Las Diputaciones Provinciales que en virtud de lo dispuesto en el articulo quinto tro, acuerden sustituir a los Ayuntamientos, Juntas vecinales o parrode los mismos, comprendidos en el

a) Los datos que determina el aracuerdos interesan del Ministerio de tículo veintitrés de la Orden Minis-Obras Públicas que se precisen las terial de treinta de Agosto de mil normas para su desarrollo que se fi- novecientos cuarenta, según se trate je las condiciones en que a partir de de obra de abastecimiento o de sa-

b) Caudal de agua que proyecten ne les corresponda. aprovechar, procedencia o corriente En atención a la conveniencia de de donde se derive y si es propiedad facilitar el cumplimiento de las fi- del respectivo Ayuntamiento o haya nalidades de estos Consorcios o con- de expropiarse, o ser objeto de convenios entre las expresadas Corpo- cesión a nombre de éste por tratarse raciones y de estimular la propaga- de aguas públicas, todo ello a los ción de los mismos, sin que de ello efectos del derecho de su utilización a perpetuidad.

> c) Importe de la subvención que solicitan, que en ningún caso podrá exceder para cada obra del limite máximo correspondiente fijado en dichos Decretes y número de anualidades iguales en que haya de abo-

B) A la referida instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por la Diputación Provincial acreditando que por virtud del convenio establedel Decreto de veintisiete de Julio cido con el Ayuntamiento, Ayuntade mit novecientos cuarenta y cua- mientos interesados o Juntas vecinales o parroquiales correspondientes, acordó sustituir a éstos con plequiales correspondientes o grupos nas facultades en cuanto se relaciona con el estudio, redacción y prereferido Decreto o en el de diecisiete sentación de los proyectos y en las de Mayo de mil novecientos cuaren- diligencias que motivaren los tráta, deberán solicitarlo en instancia mites para la aprobación de los mis-dirigida al Ministro de Obras Públi-cas, que presentarán en la Confede-racion Hidrográfica o Servicio Hi-Las respectivas obras, con renuncia dráulico de la respectiva cuenca en expresa de ambas partes al anticipo del Estado que autoriza el artículo

Mayo de mil novecientos cuarenta. quedando subrogada la Diputación en el derecho de apercibir de aquél el importe de la subvención que en su caso corresponda.

b) Certificado del número de habitantes, según el último Censo ofi-cial del término, términos municipales o parte de los mismos que se

proyecte abastecer o sanear.

c) Documentación que acredite el derecho del Ayuntamiento al Documentación que acredite aprovechamiento a perpetuidad de las aguas que se pretenda utilizar en el caso de que ya les posean y el eompromiso, por parte de aquél, de entregar gratuitamente los terrenos que hayan de ocuparse temporal o definitivamente.

d) Si se trata de obras de abastecimiento, certificado pericial sobre lal potabilidad y pureza de las aguas según las condiciones exigidas por las disposiciones de Sanidad que

estén vigentes.
e) Proyecto de las obras, redactado con el debido detalle y justifi-caciones sobre la base de las normas establecidas en los artículos cuarenta y cuarenta y uno del Re-glamento de treinta de Agosto de mil novecientes cuarenta, y con de aprobación del acta de reconoci-arreglo a las instrucciones dictadas miento final de las mismas. Este o que se aprueben por este Ministerio para el estudio y redacción de proyectos de abastecimiento de agua y de saneamiento de poblaciones.

Artículo segundo.—a) Una vez bastanteada la documentación comprobado que las obras son subvencionales, se procederá a incoar el expediente de información públi- llas obras para las cuales hubiera ca en la forma que preceptúa el ca- quedado diferido su abono en el ca en la forma que preceptúa el ca- quedado diferido pítulo IV del Reglamento de treinta ejercicio anterior. de Agosto de mil novecientos cuarenta, y juntamente, en su caso el de la concesión del caudal de agua necesaria de cuyos resultados se dará vista a la Diputación Provincial.

La Confederación Hidrográfica o Servicio Hidráulico, previa confron-tación e informe del Proyecto, remi-tirá a la Dirección General de Obras Hidráulicas la propuesta si procede, de la aprobación de éste y de los expedientes de información pública y de concesión de aguas referidos, señalando el plazo de ejecución el importe de la subvención que corres-ponda y el número de anualidades en que deberá abonarse así como las condiciones en que proceda otorgar la concesión de aguas públicas. o autorizar la exprepiación.

b) La aprobación del proyecto será única y definitiva y corresponderá al Ministro de Obras Públicas.

Artículo tercero. - a) La cuantía de la subención se regulará por el presupuesto de contrata aprobado y será inalterable, aunque el importe de este se variará, bien por aumento cualquier otro motivo, incluso el de la Ministerio de Obras Públicas, este Fernández Ladreda y Menéndez-Valdes 1894

décimo del Decreto de diecisiete de modificación del proyecto, la que en Mayo de mil novecientos cuarenta, ningún caso puede admitirse si implica demérito o perjuicio en cuanto a las características esenciales de la

> b) La subvención se abonará me diante libramientos expedidos a favor de la Diputación, por anualidades iguales, cuyo número será fijado al aprobar el proyecto, en relación con el importe total del presupuesto del mismo y habida cuenta de las consignaciones que figuren en el Pre supuesto del Estado para estas atenciones, pero sin que dicho número pueda ser menor de tres ni exceder

El libramiento de la 1.ª anualidad se efectuará dentro del primer ejercicio siguiente al en que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras, y, por tanto, antes de transcurrir un año a partir de la fecha de la referi-

da aprobación.

de diez.

c) Si a últimos de un ejercicio económico hubiere remanente del crédito destinado a esta atención, podrá anticiparse el abono de la anualidad correspondiente al'ejercicio siguiente, en la medida que permita el sobrante, aplicándolo a las diversas obras por el orden riguroso mismo orden se seguirá cuando el crédito consignado en presupuesto fuese insuficiente para el pago de la totalidad de las anualidades comprometidas, que en ningún caso devengarán intereses de demora, y úni camente tendrán preferencia cada año al pago de la anualidad aque-

d) Si las obras no se realizaren con sujeción al proyecto aprobado o modificaciones del mismo debidamente autorizadas, la Diputación perderá el derecho a la subvención

concedida.

e) La Diputación interesada, comunicándolo previamente a la Confederación o Servicio Hidráulico, podrá dar comienzo a las obras y ejecutarlas en su totalidad, sin perder el derecho al abono de la subvención, en los casos siguientes:

Primero. - Cuando notificada la aprobación del proyecto, y en su caso la de la concesión del caudal de aguas públicas solicitado, no se le hubiere podido fijar el importe de la subvención ni el número de anualidades en que podrá serle abonada, por no disponer de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Segundo, - Cuando no habiéndose presentado reclamación durante la información pública y hubiere sido remitido el proyecto con propuesta unanime favorable de la respectiva

no hubiere dictado la pertinente resolución en el plazo de sesenta dias, contados desde la fecha del envio.

Articulo cuarto.-a) La inspec. ción de las obras por parte del Esta-do estará a cargo de la Confedera-ción o Servicio Hidráulico de la respectiva cuenca, y se ejercerá por el personal que designe el Ingeniero Director del misme, a quien debera comunicarse el comienzo de las obras y las fechas de ensayos y pruebas de materiales e instalaciones, así como cuantas vicisitudes ocurran en las mismas, a los efectos de que la inspección se realice en las debidas condiciones.

b) El reconocimiento y prueba de las obras se realizará una vez se hallen éstas completamente terminadas, con arreglo a lo que preceptúan las disposiciones vigentes, y del resultado de todo ello se levantarán las correspondientes actas, que serán sometidas a la aprobación del Minis-terio de Obras Públicas.

c) Serán de cuenta de las respectivas Diputaciones el abono de los gastos y remuneraciones que correspondan al personal facultativo de-pendiente del Ministerio de Obras Públicas, por la comprobación e informe de les proyectos, replanteo, inspección y reconocimiento de las obras con arreglo a las disposiciones que rijan sobre la materia.

Artículo quinto.-En cuanto se relaciona con las tarifas y con la conservación y explotación de las obras una vez terminadas, y en todo lo que no se oponga a lo preceptuado en este Decreto, regirán los de diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta v veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, que por otra parte continuarán en vigor, y serán de aplicación, en su integridad, para los Ayuntamientos o Entidades menores que deseen acogerse directamente a sus preceptos para la obtención de los auxilios que determinan, a los fines del abastecimiento de agua y saneamiento de sus respectivas localidades.

Artículo sexto. - El Ministerio de Obras Públicas comunicará al de Hacienda la aprobación de cada proyecto y el importe de las subvenciones concedidas dentro del curso de cada año, a los efectos de la inclusión de las correspondientes anualidades en la propuesta del Presupuesto General del Estado para el sigiente ejer-

cicio.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispengo por el presente De-creto, dado en Madrid a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Relación de licencias de caza expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Diciembre de 1948 4,354, Ildefonso Sierra Diez, Montuerto, 4.ª.

4.355. David González San Román, Tombrio de Abajo, id.

4.356. Baldomero Martínez Amigo, Villafranca del Bierzo, id.

4.357. Angel González Marba, Villafranca del Bierzo, id.

4.558. Benito González del Valle, Paradela del Río, id

4.359. Balbino Arias Moldes, Villafranca del Rierzo, id.

4.360. Felipe Martínez Vidal, Quintana y Congosto, id.

4.361. Remigio Prieto Paniagua, Alvires, id.

4,362. Cristiniano de Dios Postigo, San Cipriano de Rueda, id.

4.363. Elías Santos Vega, Vega de Infanzones, id.

4.364. Orlando Quirós Tovar, Pe nalba de Cilleros, id.

4.365. Eugenio Llanos Fernández, Lorenzana, id,

4,366. Pedro Díaz Fernández, Pesquera, id.

4.367. David Sutil Sarmiento, Gri-

suela del Páramo, id.
4.368. Antonio Moral Pascual, Vi-

llamañán, id.
4.369. Ismael Fuertes Garcia, To-

ral de los Guzmanes, id.
4.370. Mariano Asenjo Martínez,

Villaverde de la Abadía, id. 4.371. Angel Alonso Martínez, Va-

lencia de Don Juan, id.

4.372. Ventura Alvarez Vega, Sobrado, id.
4.373 Justo Rodrignez Fuertes

4.373 Justo Rodríguez Fuertes, Gordoncillo, id.

4.374. Severino Villa García, Villamondrín, id.

4.375. Maximino Paniagua Gutiérrez, Pajares do los Oteros, galgo.

4.376. Antonio Morán San Pedro, Matallana de Torío, 4.ª

4.377. Pedro Alvarez Sánchez, Santa Marina del Rey, id,

4.378. Daniel González Ferreiro, Sobrado, id.

4.379. Genadio Barriales Sandoval, Villamuñio, id.

4,380. Salvador Pellitero Pellitero, Banuncias, id.

4.381. Gerardo Bravo Molleda, Grajalejo, id,

4.382. Esteban Alonso Valdeolmillos, Valdespino Vaca, id.

4.383. Miguel Alvarez Benavente, Folgoso del Monte, id.

4.384. Eduardo Rodríguez Fernández, Cueto, id.

4.385. Vicente Marcos García, Valencia de Don Juan, id.

4.386. Ramón Gutiérrez Martínez, Castrocalbón, id.

4.387. Angel Alvarez Gómez, Paradela del Río, id.

4.388. Cecilio Rubio Rubio, Castrocontrigo, id,

4.389. Isaias Tesóu Cartón, Pozuelo del Páramo, id.

4.390. Miguel Mencia de la Hoz, Joarilla de las Matas, galgo.

4.391. Luciano Fontano Casasola, León, 4.*

4.392, Basilio Diez y Diez, Santa Olaja de la Varga, id.

4.393, Remisio Castaño Agúndez, Villamarco, id.

4.394. Epifanio Pérez Cuesta, Saelices del Río, id.

4.395. Balbino Llamazares Llamazares, Santa María del Condado, idem.

4.396. Francisco Morán Miguélez, Fresno de la Vega, id.

4.397. José María Fernández Franco, San Martín del Camino, id.

4 398. Lázaro Castro Gallege, Villaquejida, id.

4.399. Juvenal Gorgojo Lorezana, Cabañeros, id.

4.400. Pedro Huerga Marbán, Cimanes de la Vega, id.

4,401. Pelegrin González Gancedo, Villablino, id.

4.402. Hipélito Fernández Gallege, Fuentes de los Oteros, id.

4.403. Angel Santos Jáñez, Villanueva de Jamuz, id.

4.404. José M.* Fernández Franco, San Martín del Camino, galgo.

4.405. Ignacio Sánchez Menéndez, León, 4,*

4.406. Sergio Alonso Rodríguez, Solanilla, id.

4.407. Gonzale Fresco France, Villarrando, id.

4.408. Avelino Alvarez Panize, Pombriego, id.

4.409. Manuel Gómez Arias, Quintana de Fuseros, id.

4.410: Germán González Carro, Villamañán, id,

4.411. Laurentino de la Sierra. Suárez, Toral de los Guzmanes, id.

4.412. Miguel Medesto Albes, Bembibre, id.

4.413. Manuel Flérez Redondo, Las Tejedas, id. 4.414. Fidel Flórez Redondo, Las

4.414. Fidel Florez Redondo, Las Tejedas, id.

4.415. Primo Redriguez Prada. Santalavilla, id.

4.416. Vicente Bello Olego, Carril, idem.

4.417. Aquilino Blanco Sánz, Sigüeya, id.

4.418. Abelarde Bello Escudero, La Barosa, id.

4.419. Ceferino Fernández Fernández, Celadilla, id.

4.420. Joaquín Calvo Cabreros' Villamañán. id.

4.421. Juan Villamandos Cadenas, Valderas, id.

4.422. Juan Rodríguez Sánchez, Boñar, id.

4.423. Heliodoro Fernández Gone zález, Almázcara, id.

4.424. Luis Pérez Pérez, San Esteban de Nogales, id.

4.425. Gregorio Pérez Fernández, San Esteban de Nogales, id.

4.426, Olegario del Río Velasco, San Miguel de Escalada, id.

4.427. Pascual Perandones Alons so, Lagunas de Somoza, id.

948 (Continuará)

Sercicio Nacional de Pesca Fluvial

ANUNCIO

El artículo diez de la Ley de Pesca, y el veintiséis de su Reglamento disponen que cuando los concesionarios de aprovechamientos hidráulices juzguen necesario disminuir la masa o caudal de agua, de los embalses, presas, canales u obras de desviación, y efectuar trabajos de limpieza, reparación, etc., deben solicitar autorización con quince días por lo menos, de anticipación, a la Jefatura Piscícola correspondiente.

Esta Jefatura de la 4.ª Región, con propósito de adoptar las medidas convenientes a la protección de la pesca, recuerda a los referidos concesionarios el cumplimiento de lo dispuesto.

León, 1.º de Junio de 1949. — El Ingeniero Jefe, Víctor María de Sola-1907

Diputación Provincial de León

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1949

BALANCE

de la.s operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Enero

PRESUPUESTO ORDINARIO

	Presupuesto autorizado	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS			
INGRESOS	Presupuesto dutorizano	- Operationes realizadas	En más	En menos		
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Ci		
1.º Rentas	215.372	3.824		211.538		
1.º Rentas	259.50)			259.500		
5 º Eventuales y extraordinarios e Indemnizaciones	48.700	11.530 70		37.169		
6.º Contribuciones especiales	10.000			10.000		
8º Arbitrios provinciales	1.968.300 • 6.130.000 •			1.968:300 6.130.000		
O. Compensación provincial.	1.615.699 36			1.615.699		
2. Traspaso de obras y servicios públicos	345.000			.345.000		
3. Crédito provincial	, ,			1,500		
5. Multas	1.500		; [4]	1.500		
7. Reintegros 8. Fianzas y depósitos 9. Resultas	58.221 87	1.180 79	, ,	57.041		
	4.73.8431	508.734 78	*	4.235.139		
TOTALES:	15.396 267 54	525.280 27		14.870.987		
GASTOS						
1.º Obligaciones generales, 2.º Representación provincial 3.º Vigilancia y seguridad. 4.º Bienes provinciales	597.358 27 151.000	24.547 67 2.300 •	: :	• 572.810 148.700		
5. Vigitalica y seguridad. 4. O Bienes provinciales 5. Gastos de recandación. 6. Personal y material	5.000 19.600			5.000 19.600		
7 º Salubridad e higiene	1.206.018 18	68.958 20		1.137.059		
8 o Beneficencia	4.721.602 56 460.152 54	22.045 25		4.699.557 456.653		
o Instrucción pública	137 069 16	2.008 35		435.061 2.199.612		
2 Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	2.241.900 93	, ,	: :			
3 Montes y pesca 4 Agricultura y ganadería 5 Crédito provincial.	212.090	3.086 66	7. Carlotte	209.003 557.601		
Mancomunidades interprovinciales	557.601 27	,				
7. Develuciones	40.000	14.511 88	, ,	40.000 3.082.275		
ig Resultas,	3.169.702 33	The second secon	THE RESIDENCE AND PARTY OF THE	3.562.935		
TOTALES	13.822.095 56	273.672 07	14.511 88	3.302		
Existencia en CAIA		251.608 20				
Suma igual a los INGRESOS		. 525.280 27				

Presupuesto especial de Contribuciones

C	Preonpuesto autorizado	Operaciónes realizadas	DIFERE	NOIAS
INGRESOS		-124 8	En más	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Premio de recaudación r. r	1.497.000 3.000 70.000 1.093.566 90	330 91 541.754 6/		1.497.800 3.000 69.669 551.812 23
TOTALES	2.663.566 9)	542.085 58		2.121.481 32
GASTOS				
1.º Personal y material	192.905 1.027.225 -349.870 1.093.566 90	8.811 62 225.054 22		184.093 38 1.027.225 349.870 868 512 68
TOTALES	2.663 566 90	233.865 81		2 429.701 06
Existencia en CAIA		308 219 74		
Suma igual a los INGRESOS		542.085 58		

Presupuesto extraordinario de la Mancomunidad

		.	
13.157.892 62	141.470 39 15.928 062 38	141.470 2.770.169 76	• ; ;
13.157.892 62	16.069.532 77	2.911.640 15	
13.157.892 62	11.338.167 10 141.470 39	141.470 39	1.819.725 52
13.157.892 62	11.479.637 49	141 470 39	1.819.725 52
	4.589.895 <u>28</u> 16.069-532 77	s de la secono dela secono de la secono dela secono de la secono dela secono dela secono dela secono dela secono de la secono dela secono de la secono de la secono dela secono de la secono de la secono dela secono de la secono dela secono del secono dela secono	
	13.157.892 62 13.157.892 62	13.157.892 62 15.928 062 38 13.157.892 62 16.069.532 77 13.157.892 62 11.338.167 10 141.470 39 13.157.892 62 11.479.637 49 4.589.895 28	13.157.892 62 16.069 532 77 2.911.640 15 13.157.892 62 16.069 532 77 2.911.640 15 13.157.892 62 11.338.167 10 141.470 39 141.470 39 13.157.892 62 11.479.637 49 141.470 39 141.870 39 141.879.895 28

Presupuesto extraordinario para mitigar el Paro Obrero

LNGRESOS	1			
3 ° Subvenciones y donativos	3,500.000	2.456.126 90	; :	1.043 873 10
TOTALES	3.500.000	2 456.126 90	- 2	1.043.873 10
GASTOS				
IL.º Obras públicas	3.500.000	2 421.881 75		1.078.118 25
TOTALES	3.500.000	2.421 881 75	, ,	1.078.418 25
Existencia en CAJA		34.245 15		itusigal seri
Suma iqual a los INGRESOS.		2.456.126 90		

Presupuesto extraordinario para la Construcción de Caminos

C	Presupuesto autorizado	Operaciones realizadas	DIFERE	NOIAS
Conceptos	Pesetas Cts.	7-100	En más Pesetas Cts.	En menos Pesetas Ct
3.º Subvenciones y donativos	923.751 58 16.227 42 2.784.378 54 1.045.216 98	280.049 05 39.668 47 1.045.2!6 58	23.441 05	643.702 5 2.784.378 5
TOTALES	4.769 574 52	1.364.934 10	23n441 05	3.428.081 4
GASTOS			. 7	
1.º Obligaciones generales	1 000 127.538 59 4.641.035 93	2.026 80 636.070 86		1.000 125 511 7 4.131 476 0
TOTALES	4.769.574 52	638.097 66	. ,	4.131.476
Existencia en CAIA		726 836 44		
Suma igual a los INGRESOS		1.364.934 10		

Presupuesto extraordinario para reparar daños causados por temporales en los Caminos Vecinales

			1			
INGRESOS						
3. Subvenciones y donativos	563.000 2.000	500.000	•		•	63.000
TOTALES	565.000	500 000	•	•		65.000
GASTOS						
1.º Obligaciones generales	2.000 563.000				•	2.000
TOTALES	565.000				•	565 000
Existencia en CAJA		500.000				
Suma igual a los INGRESOS		500.000	•			

Valores independientes

CUENTAS	SUM	IAS	SALDOS		
	Del debe	Del haber	Deudores	Acreedores	
Acreedores pordepósitos	2.437.664 08	2.437.664 08	2.437.664 08	2.437.664 08	
SUMAS	2.437.664 08	2.437.664 08	2.437.664 08	2.437.664 08	

Patrimonio Provincial

Propiedades x derechos	11.936.048 34	11.936.048 34	11.936.048 34	11.936.048 34
SUMAS	11.936.048 34	11.936.048 34	11.936 048 34	11.936.048 34

RESUMEN DE EXISTENCIAS POR PRESUPUESTOS

Del Ordinario	251.608	20	
» Especial de Contribuciones	308.219	74	
» Extraordinario de la Mancomunidad	4.589.895	28	
» Extraordinario para mitigar el Paro Obrero	34.245	15	
» Extraordinario G1	726.836	44	
» Daños por temporales	500.000	*	
» Valores independientes	2.437.664	08	
EXISTENCIA TOTAL	8.848.468	89	No.

SITUACION DE LA MISMA

CUENTAS		SUMAS		SALDOS			
		Del debe	Del habe		Deudores	Acreedore	S
Banco de España		75.387 02	*	>>	75 387 02	, ,	"
Banco de Bilbao	Libreta	» »	*	*	» »	»	. »
Banco de Bribao.	Cic	380.223 35	,	>>	380.223 35	».	»
Banco de Santander	Libreta	835.549 75	200.000	>	635.549 75		>>
Banco de Santander	C[c	256.456 70	200.000	*	56.456 70	»	*
Banco Español de Crédito	Libreta	428.342 98	,	**	428.342 90		,
banco Espanor de Cresno	Clc	16.206 20	»	*	16.206 20	»	*
Moute de Piedad		1.323.698 15	250.000	*	1.073.698 15))
Banco de Crédito Local		4.301.947 03	*	*	4.301.947 03		*
Caia Desvicial	Metálico	8.848.468 89	8.817.025	43	31,443 46	*	*
Caja Provicial	Valores	1.849.214 25		»	1.849.214 25		*
SUMAS	•••••	18.115.494 32	9.467.025	43	8.848 468 69	, ,	*

León, 28 de Marzo de 1949.-El Interventor, Alberto D. Navarro.

COMISION DE HACIENDA

Visto el precedente Balance y encontrándole conforme, acerdó proponer su aprobación a la Corporación Provincial.

León, 5 de Abril de 1949. - Por la Comisión, Ramón Cañas.

Sesión del día 9 de Abril de 1949

Acordó aprobarla y que se publique en el Boletin Oficial a los efectos legales.

EL PRESIDENTE,

Ramón Cañas

El Secretario, José Peláez

cntidades menores

Junta vecinal de Castromudarra

El día 26 de Junio corriente y hora de las once, se celebrará en Castromudarra, Ayuntamiento de Villaveide de Arcayos, una subasta de 100 árboles de roble (28,860 metros cúbicos) del monte de este pueblo, correspondiente a la corta que será autorizada posteriormente por el Distrito Forestal de León. La subasta será pública, por pujas a la llana.

Si la subasta quedara desierta, se celebrará otra segunda a les oche

días siguientes:

La subasta se ajustará en todo al pliego de condiciones, que estará de manifieste al público a partir del día 12 de Junio, hasta las diez horas del día de la subasta.

Castromudarra, a 13 de Mayo de 1949. - El Presidente, Emiliano Medina.

1700 -

Núm. 369.—33,00 ptas.

A los efectos de oir reclamaciones, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, el Presupuesto ordinario de las Juntas vecinales que al final se relacionan, para el actual ejercicio de 1949.

Villamizar

1895

11,00

Administración de justicia

Juzgado Comarcal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Comarcal de Ponferrada y su demarcación.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 249, seguido en este Juzgado contra Isauro Arias García y José Muiños Gómez, con esta fecha se ha dictade la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los Sres. Juez, Fiscal y Secretario, en juicio, suspensión y ejecución Por citaciones del Secretario, de ellas negativa 13,35 Por derechos de los peritos ta-

Por indemnización al perjudicado

Por reintegro del juicio 10,00 Total pesetas 65,97

Importa la presente tasación con arregio al articulo 2.º del arancel de 1922 en cuanto a juicios de faitas, reformado por R. D. de 24 de Marzo. de 1924, y con el aumento establecido del 20 por 100 por D. de 26 de Julio de 1943, las figuradas sesenta y cinco días de arresto menor y al cinco pesetas con noventa y siete pago de las costas procesales. Quecéntimos (s. e. u o.), de las que resul- dando definitivamente en poder de nuel Crespo Quirós.

Isauro Arias García y José Muiños Gómez, que se hallan en ignorado paradero, y a los que se apercibe que si pasados tres dias desde la publicación de la presente en los Boletines Oficiales, no fuere impugnada, será declarada firme a los efectos legales.

Ponferrada, 28 de Mayo de 1949 .-

El Secretario, Lucas Alvarez.

Don Lucas Alvarez | Marqués, Secretario del Juzgado Comarcal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm, 20 del corriente año, seguido en este Juzgado contra Isauro Arias García, en ignorado paradero, ha recaído la siguiente tasación de coslas:

Por derechos del Juzgado, hoy del Estado (Arancel de 1922, 2.°, y 1943 28,42

7,00

35.42

Por reintere del juicio

Total pesetas

Importa la presente tasación las figuradas treinta y cinco pesetas con cuarenta y dos céntimos (s. e. u o.), de las que resulta responsable el mencionado Isauro Arias García. A cuyo condenado se advierte, que si en término de tres días de haber sido publicada la presente, no fuere impuguada, será declarada firme a los efectos legales.

Ponferrada, 28 de Mayo de 1949. El Secretario, Lucas Alvarez.

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Leon.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número 31 de 1949, sobre hurto, se ho dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como

Sentencia. - En la ciudad de León a 27 de Abril de 1949. Visto por el Sr. D. Aurelio Ballestero Benavides, Juez municipal propietario del Juzgado de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal municipal, y denunciante Antonio Turiel Ramos, mayor de edad, casado, Guarda Jurado de la Compania de la Renfe, y denunciado Antonio Rodríguez Blanco, de 36 años, hijo de Luis y Araceli, natural de Villaluengos (Toledo), sin domicilio conocido, por hurto;

Fallo: Que debo cendenar y con-deno al denunciado Antonio Rodriguez Blanco, de cuyas circuastancias personales ya constan, como autor responsable de la falta de hurto, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal, a la pena de

tan responsables les condenados la Compañía de la Renfe el carbón ocupado, y per tanto levantando el depósito del mismo, y expidase tes timonio de la sentencia, para la notificación al condenado por el Bole. TIN OBICIAL de la provincia, Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Ballestero.—Rubri-cado. Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Antonio Rodríguez Blanco, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se publicará en el Boletin Oricial de la provincia. con el visto bueno del Sr. Juez y sello con el del Juzgado, en León a 28 de Abril de 1949.—Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez municipal, Aurelio Ballestero.

Requisitorias

Angel Fernández Molleda, de 26 años, soltero, jornalero, natural de Arconada de Campos (Palencia), y vecino que fué de Trigueros del Va-lle (Valladolid), hoy en ignerado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Sahagún, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada contra el mismo en el sumario que se instruye con el número 30 del corriente ano, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propie tiempo ruego a las au-toridades y Agentes de la Pelicia Judicial, ordenen las primeras y procedan les últimes, a la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, ingresarle en el Depósito Municipal de esta villa, a dis posición de este Juzgado.

Dado en Sahagún, a primero de Junio de mil novecientos cuaranta y nueve. - El Secretario, M. Marcén.

Soto Aguado, Raul, hijo de Cándido y de Quilina, natural de La Habana, provincia de id., de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 620 milimetros, de estado soltero, de oficio labrador, pelo negro, cejas al pelo, ojos negres, mariz recla, barba redonda, boca regular, color sano, señas particulares, ninguna; domiciliado ultimamente en Quintana del Castillo (León) sujeto a expediente por haber faliado a concentración a la Caja de Recluia, núm. 60, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Astorga (León), ante el Juez instructor D. Manuel Crespo Quirós, con destino en la citada Caja de Recluta de la citada de Recluta de la citada c de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si ne lo efec-

Astorga, 2 de Junio de 1949.—El Comandante Juez Instructor, 1889